



DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 30 de septiembre de 2026.

REF. adicional

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción como ASUNTO ADICIONAL en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves 1 de octubre del año en curso, del siguiente asunto:

- 1. INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de reconocimiento y visibilización de la cultura afromexicana y afrodescendiente)**

SE PRESENTA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

Quienes suscriben, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de reconocimiento y visibilización de la cultura afromexicana y afrodescendiente)**, al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer el Programa Cultural Permanente “Raíces Afro”, a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, mediante una programación anual de actividades culturales, artísticas, educativas y de difusión, orientadas a reconocer, preservar y visibilizar las expresiones, manifestaciones y aportaciones históricas, culturales y sociales de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas y afrodescendientes, fortaleciendo su presencia y reconocimiento como parte de la diversidad cultural de la Ciudad de México.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La presencia afro en México se remonta al periodo colonial. De acuerdo con la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, se estima que entre 250 mil y 500 mil personas afro ingresaron de manera legal a la Nueva España, cifra que podría haber sido mayor debido al comercio clandestino de personas esclavizadas. A pesar de su participación y contribución en la conformación social, política y cultural del país, después de la Independencia su presencia fue progresivamente invisibilizada dentro de la narrativa histórica nacional.¹

La influencia afro y afrodescendiente forma parte de distintas expresiones de la cultura mexicana. Su legado puede identificarse en la música, la danza, la gastronomía, las festividades, la tradición oral y otras manifestaciones culturales. La UNESCO ha destacado que las aportaciones afrodescendientes se encuentran presentes en diversos ámbitos de la vida cotidiana y constituyen una parte de la diversidad cultural e identidad de México.²

Esta relevancia cultural también ha motivado acciones institucionales para recuperar y difundir dicho legado. Desde finales de 1989 se impulsó a nivel federal el Programa Nuestra Tercera Raíz, orientado al estudio y recuperación de la historia y de la influencia africana en México, a través de actividades de investigación,

¹ Secretaría de Cultura; Esclavitud de africanos y afrodescendientes en la Nueva España, Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/esclavitud-de-africanos-y-afrodescendientes-en-la-nueva-espana>

² UNESCO, Disponible en: <https://www.unesco.org/creativity/es/articles/mexico-tambien-es-afro>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



exposiciones, festivales, producciones audiovisuales, música y espacios de divulgación.³

No obstante, el reconocimiento estadístico de esta población es relativamente reciente. Fue hasta 2015 cuando el INEGI generó una primera estimación oficial y, posteriormente, el Censo de Población y Vivienda 2020 incorporó la variable de auto adscripción afromexicana o afrodescendiente. De acuerdo con dicho Censo, 2 millones 576 mil 213 personas en México se reconocieron como afromexicanas o afrodescendientes, equivalentes aproximadamente al 2% de la población nacional.⁴

En el caso particular de la Ciudad de México, 186 mil 914 personas se auto reconocieron como afromexicanas o afrodescendientes, lo que representa el 2% de la población de la capital. Asimismo, la Ciudad concentra aproximadamente el 7.3% de la población afromexicana y afrodescendiente registrada en el país.⁵

La necesidad de fortalecer su reconocimiento también se refleja en los indicadores de discriminación. La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022 reportó que el 35.6% de la población afrodescendiente de 12 años y más declaró haber experimentado discriminación durante los doce meses previos al levantamiento; entre los motivos señalados se encuentran el tono de piel, con 19.6%, y el hecho de ser persona indígena o afrodescendiente, con 15.2%.⁶

³ Centro de Información y Documentación (CID) Alberto Beltrán, Disponible en: <https://cid-albertobeltran.cultura.gob.mx/serie-o-coleccion-fonoteca/nuestra-tercera-raiz/>

⁴ COPRED, Disponible en: <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/el-copred-hace-un-llamado-reconocer-los-derechos-de-las-personas-afrodescendientes-y-afromexicanas-en-la-ciudad-de-mexico>

⁵ INEGI, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf

⁶ INEGI, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En el ámbito local, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México ha documentado también esta problemática. Conforme a información de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021, 58.2% de las personas encuestadas consideró que existe mucha discriminación hacia las personas afrodescendientes, mientras que entre las causas identificadas se encuentran el color de piel, insultos, burlas, exclusión y desprecio.⁷

El reconocimiento jurídico de los pueblos y comunidades afromexicanas también ha avanzado. En 2019 fueron reconocidos expresamente en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como parte de la composición pluricultural de la Nación y, con la reforma constitucional publicada el 30 de septiembre de 2024, se fortaleció dicho reconocimiento, estableciéndolos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.⁸

En este contexto, la cultura constituye una herramienta fundamental para fortalecer el conocimiento y reconocimiento de la presencia afrodescendiente y de sus aportaciones a la sociedad. La propia UNESCO ha señalado la importancia de recuperar la memoria y fortalecer la representación de las personas afromexicanas

⁷ COPRED, Disponible en:

https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Personas_Afrodescendientes_y_afromex_2022_FI_NAL.pdf

⁸ El 9 de agosto de 2019 se publicó el “Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Esta reforma reconoció expresamente a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. // Y Reforma constitucional de 2024 ampliación y fortalecimiento del reconocimiento. El 30 de septiembre de 2024 se publicó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos”. Entre otros aspectos, la reforma mantuvo el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación y les reconoció el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Disponibles en: <https://dof.gob.mx/>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



y afrodescendientes, mientras que instituciones culturales mexicanas han desarrollado acciones destinadas a visibilizar su legado histórico y cultural.⁹

Por ello, resulta pertinente avanzar de la realización de actividades o conmemoraciones específicas hacia una programación cultural permanente en la Ciudad de México, que permita difundir durante todo el año la historia, las expresiones y las aportaciones de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas y afrodescendientes.

En este sentido, el Programa Cultural Permanente “Raíces Afro” busca generar un mecanismo continuo de promoción, reconocimiento, preservación y visibilización de este patrimonio cultural como parte integrante de la diversidad que caracteriza a la Ciudad de México.

Recordemos que, las personas afromexicanas y afrodescendientes contribuyen a la cultura nacional y de la ciudad de México a través de la gastronomía, la danza, la literatura. Como botones de muestra:

La música es una de las expresiones más importantes de la herencia afrodescendiente en México. En la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca destacan; La chilena, que es un género musical y dancístico con influencias africanas, indígenas y sudamericanas; Los sones de artesa, el cual es interpretado alrededor de una plataforma de madera que también se utiliza para bailar.

En el uso de instrumentos musicales, se destaca el uso de tambores, percusiones, cantos y formas colectivas de baile.

⁹ UNESCO, Disponible en: <https://www.unesco.org/creativity/es/articles/mexico-tambien-es-afro>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En la Ciudad de México, estas expresiones se presentan en festivales, casas de cultura, plazas públicas, universidades y encuentros comunitarios; pero de manera aislada, lo que limita los esfuerzos que se realizan por los colectivos para dar a conocer nuestra herencia mexicana.

La gastronomía afrodescendiente también contribuye a la oferta de restaurantes, mercados, ferias y actividades turísticas en la Ciudad de México; como lo es los distintos guisos que se pueden realizar con mariscos, pescados; semillas; entre los que podemos mencionar, los moros con cristianos; tamales envueltos en hoja de plátano; el caldo de piedra.

Como podemos ver, estas expresiones ayudan a preservar la memoria colectiva y a transmitir las historias de las comunidades afrodescendientes a nuevas generaciones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las personas, pueblos y comunidades afromexicanas y afrodescendientes forman parte de la diversidad cultural de la Ciudad de México; sin embargo, sus aportaciones históricas, sociales y culturales han enfrentado una persistente invisibilización y falta de difusión.

Actualmente, la legislación local en materia de derechos culturales no contempla de manera expresa una programación cultural permanente destinada a promover y visibilizar sus expresiones, manifestaciones y aportaciones.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por ello, resulta necesario establecer un mecanismo permanente que garantice su presencia dentro de la política cultural de la Ciudad de México, mediante actividades anuales que contribuyan a su reconocimiento, preservación y difusión.

CONTEXTO INTERNACIONAL

En el ámbito internacional, el reconocimiento y protección de la cultura afrodescendiente ha adquirido especial relevancia. La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024, bajo el lema “Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”, con el propósito de fortalecer el ejercicio de sus derechos y promover un mayor conocimiento y respeto de su patrimonio, cultura y contribuciones a las sociedades. Asimismo, en 2019 la UNESCO proclamó el 24 de enero como Día Mundial de la Cultura Africana y de los Afrodescendientes, reconociendo que su promoción contribuye a la diversidad cultural, el desarrollo sostenible, el diálogo y la paz.¹⁰

CONTEXTO NACIONAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En México, las aportaciones de las personas fromexicanas y afrodescendientes se encuentran presentes en la música, gastronomía, lenguaje, tradiciones y otras manifestaciones que forman parte de la identidad cultural del país; sin embargo, la UNESCO ha advertido que estas comunidades han enfrentado históricamente exclusión, discriminación y una insuficiente representación de su historia y legado. En la Ciudad de México esta presencia también tiene raíces históricas y culturales la propia UNESCO identifica a la Plaza de Santo Domingo como un espacio vinculado con la memoria afrodescendiente, por lo que resulta relevante fortalecer

¹⁰ UNESCO, Disponible en: <https://www.unesco.org/es/decades/people-african-descent>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



acciones permanentes que permitan recuperar su memoria, reconocer sus contribuciones y ampliar su representación en los espacios culturales y de aprendizaje.¹¹

FUNDAMENTO JURÍDICO (INTERNACIONAL, CONSTITUCIONAL Y LEGAL)

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Su artículo 15 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y establece el deber de los Estados de adoptar medidas para asegurar la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha precisado que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y resultan esenciales para la dignidad humana y la interacción de las personas y comunidades en sociedades caracterizadas por la diversidad cultural.
- La Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO. Reconoce a la diversidad cultural como patrimonio común de la humanidad y establece entre sus objetivos proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, crear condiciones para que las culturas puedan prosperar, fomentar el diálogo intercultural y promover el respeto y conocimiento de su valor. Asimismo, reconoce el derecho de los Estados a adoptar políticas y medidas para proteger y promover dicha diversidad.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La meta 4.7 establece la importancia de promover la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; asimismo, el Objetivo 10, particularmente su meta 10.2, plantea promover la inclusión social de todas

¹¹ UNESCO MÉXICO, Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/mexico-tambien-es-afro>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



las personas, independientemente, entre otras condiciones, de su raza, etnia u origen. Estos compromisos son congruentes con acciones encaminadas al reconocimiento y difusión de la diversidad cultural afrodescendiente.¹²

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 2º reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- La Constitución Política de la Ciudad de México. El artículo 8, apartado D, reconoce los derechos culturales y establece el derecho de toda persona, grupo o comunidad a participar libremente en la vida cultural, así como la obligación de las autoridades de adoptar medidas para conservar, desarrollar y difundir la cultura, respetando la diversidad cultural.
- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Establece que toda persona debe ejercer sus derechos culturales individual o colectivamente sin menoscabo de su origen étnico o nacional y dispone que las autoridades responsables de programas gubernamentales en materia cultural deben respetar, promover, proteger y garantizar estos derechos. Asimismo, reconoce el derecho a acceder al conocimiento y a la información sobre el patrimonio material e inmaterial de las distintas culturas desarrolladas en el territorio nacional.
- La Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México. Establece que las políticas culturales de la Ciudad deben favorecer el conocimiento, desarrollo y difusión de los derechos culturales de las distintas culturas que forman parte de la Ciudad y de la Nación, así como promover la creación y ejecución artística y el fortalecimiento, desarrollo y difusión de las culturas populares.

¹² Disponible en: https://agenda2030.mx/docs/doctos/Informe_ODS_es.pdf



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Para mejor comprensión de la reforma propuesta, se anexa el siguiente comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 36. (...) I. al X. (...) XI. En el apoyo a la creación, ampliación, remodelación y acondicionamiento de los inmuebles destinados a las actividades culturales y artísticas. Asimismo, promoverá su uso adecuado a través de programas culturales específicos, acordes con la vocación del espacio; y XII. En la protección y defensa de los derechos culturales queda prohibida toda forma de discriminación por causa de género, ideologías, creencias, militancias políticas, preferencias sexuales, pertenencia a minorías étnicas, idioma o cualquiera otra forma de identidad. SIN CORRELATIVO...	ARTÍCULO 36. (...) I. al X. (...) XI. En el apoyo a la creación, ampliación, remodelación y acondicionamiento de los inmuebles destinados a las actividades culturales y artísticas. Asimismo, promoverá su uso adecuado a través de programas culturales específicos, acordes con la vocación del espacio; XII. En la protección y defensa de los derechos culturales queda prohibida toda forma de discriminación por causa de género, ideologías, creencias, militancias políticas, preferencias sexuales, pertenencia a minorías étnicas, idioma o cualquiera otra forma de identidad; y XIII. En la implementación del Programa Cultural Permanente “Raíces Afro”, a cargo de la Secretaría, mediante una programación anual de actividades culturales, artísticas, educativas y de difusión que promuevan el conocimiento, reconocimiento, preservación y visibilización de las expresiones, manifestaciones y aportaciones históricas, culturales y sociales de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas y afrodescendientes en la Ciudad de México.

En el Partido Verde Ecologista de México tenemos claro que debemos trabajar para construir una sociedad igualitaria y en donde todas las personas tengamos las mismas oportunidades de dar a conocer nuestras raíces; pues tenemos claro que, las personas afromexicanas y afrodescendientes forman parte de nuestros genes,



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



al ser considerados nuestra tercera raíz, junto con los indígenas y españoles. Por ello, debemos generar acciones que garanticen a las y los mexicanos conocer también nuestras raíces y tradiciones.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LA CULTURA AFROMEXICANA Y AFRODESCENDIENTE**, para quedar como sigue:

ÚNICO: Se reforman las fracciones XI y XII, y se adiciona una fracción XIII al artículo 36 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. (...)

I. al X. (...)

XI. En el apoyo a la creación, ampliación, remodelación y acondicionamiento de los inmuebles destinados a las actividades culturales y artísticas. Asimismo, promoverá su uso adecuado a través de programas culturales específicos, acordes con la vocación del espacio;

XII. En la protección y defensa de los derechos culturales queda prohibida toda forma de discriminación por causa de género, ideologías, creencias,



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



militancias políticas, preferencias sexuales, pertenencia a minorías étnicas, idioma o cualquiera otra forma de identidad; y

XIII. En la implementación del Programa Cultural Permanente “Raíces Afro”, a cargo de la Secretaría, mediante una programación anual de actividades culturales, artísticas, educativas y de difusión que promuevan el conocimiento, reconocimiento, preservación y visibilización de las expresiones, manifestaciones y aportaciones históricas, culturales y sociales de las personas, pueblos y comunidades fromexicanas y afrodescendientes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México deberá implementar el Programa Cultural Permanente “Raíces Afro” y establecer su programación anual dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al primero de octubre del año dos mil veintiséis.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Javier Ramos Franco

Dip. Javier Ramos Franco
Vicecoordinador

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova